

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 509 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 17 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N°872-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de diciembre de 2024, Informe N°691-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N°747-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de noviembre de 2024, Carta N°025-2024-E-JEGR/RC de fecha 21 de octubre de 2024, Carta N°012-2024/ CONSORCIO EDIFICAR de fecha 18 de octubre de 2024, Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de agosto de 2024, Acta de Inicio de Obra de fecha 07 de noviembre de 2023, Contrato N°018-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 05 de octubre de 2023, la EPS EMAPICA S.A., y la contratista CONSORCIO EDIFICAR suscribieron el Contrato N°018-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la contratación de la ejecución de la obra denominada "REMODELACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2552177, derivado de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°013-2023-EPS EMAPICA S.A., con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y con monto contractual de S/ 288,213.53 (Doscientos ochenta y ocho mil, doscientos trece con 53/100 soles);

Con fecha 07 de noviembre de 2023 la EPS EMAPICA S.A., el contratista CONSORCIO EDIFICAR y el supervisor de obra, suscribieron el Acta de Inicio de Obra;

Con fecha 20 de agosto de 2024 la EPS EMAPICA S.A., el contratista CONSORCIO EDIFICAR y el supervisor de obra, suscribieron el Acta de Recepción de Obra donde se constata que el contratista realizó la instalación de 600 cajas termoplásticas incluidas con el marco, tapa y accesorios, dentro de las cuales se instalaron 451 medidores. Estos cumplen con la memoria descriptiva, especificaciones técnica y planos del expediente técnico del contrato con su respectiva acta de instalación del medidor y su certificado de atención de cada medidor;

Que, mediante Carta N°012-2024/ CONSORCIO EDIFICAR de fecha 18 de octubre de 2024, la contratista CONSORCIO EDIFICAR en calidad de ejecutor de la obra remite a la EPS EMAPICA S.A. la presentación de Liquidación final de contrato de ejecución de obra, el cual contiene la liquidación financiera y técnica del contrato de obra en seis (06) tomos;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 509 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, Carta N°025-2024-E-JEGR/RC de fecha 21 de octubre de 2024, el Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero en calidad de supervisor de obra remite a la EPS EMAPICA S.A. la Liquidación de contratado de ejecución de obra para realizar la revisión y la aprobación del expediente de liquidación;

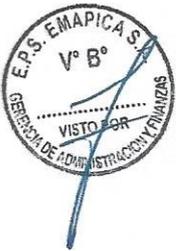
Que, mediante Informe N°747-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Oficina de Contabilidad la emisión de informe contable para ejecutar la Liquidación técnico - financiera de la obra "REMODELACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2552177. Asimismo, es preciso indicar la urgente necesidad de ejecutar la liquidación del contrato y culminar los pagos respectivos en el presente año, debido a que la inversión no cuenta con programación multianual para el año 2025;

Que, mediante Informe N°691-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina de Contabilidad en su análisis procede a verificar los asientos contables de pago en el mismo sistema AVALON, las mismas que se encuentran conciliados y arroja un importe que se ha realizado el pago al contratista por S/218,204.40 incluido IGV. Se recomienda priorizar la remisión de la información a fin de continuar el trámite respectivo. En ese sentido, se remite el informe técnico financiero para la liquidación de contrato de ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N°872-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de realizado el análisis correspondiente concluye que la Liquidación de contrato de ejecución de obra del Contrato N°018-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. tiene un saldo a favor del contratista ejecutor, CONSORCIO EDIFICAR, de S/5,735.55 soles, por reajuste de valorizaciones en aplicación de fórmula polinómica. Corresponde realizar la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento del proyecto, la misma que se dio por el monto de S/ 28,821.35 soles, retención que fue solicitada por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras con INFORME N°193-2023-SGOESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. y ratificada por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras con INFORME N° 280-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A

Asimismo, se recomienda que la Liquidación de contrato de ejecución de obra sea aprobado mediante acto resolutivo, considerando en la misma el monto contable S/ 223,939.95 soles, incluido I.G.V., como monto final del contrato y la cuenta contable es 339202405. En ese contexto, se presenta el cuadro del resumen total de la liquidación, conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REMODELACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A. DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2552177					
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR (POR CANCELAR)
VALORIZACIONES:					
Val. N° 01	S/ 119,709.21	S/ 119,709.21	S/ 90,887.86	S/ 28,821.35	-
Val. N° 02	S/ 71,610.20	S/ 71,610.20	S/ 71,610.20	-	-
Val. N° 03	S/ 26,884.99	S/ 26,884.99	S/ 26,884.99	-	-
SUB TOTAL	S/ 218,204.40	S/ 218,204.40	S/ 189,383.05	S/ 28,821.35	-



REAJUSTE DE PRECIOS:					
Reajuste de valorizaciones:	S/ 5,735.55	S/ 5,735.55	S/ 0.00	-	S/ 5,735.55
TOTAL	S/ 223,939.95	S/ 223,939.95	S/ 189,383.05	S/ 28,821.35	S/ 5,735.55

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 209° detalla el procedimiento y los plazos que deben cumplir tanto el contratista como la entidad en el trámite de liquidación de obra, estableciendo lo siguiente:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios

cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

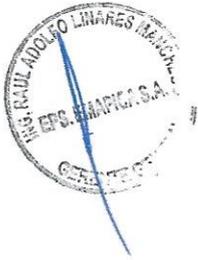
209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. [...]."

Que, el numeral 199.1 del artículo 199° del Reglamento de la Ley, señala que "199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones". En ese sentido artículo 201° con respecto al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, señala que:

201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. **201.2.** Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 509 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por las consideraciones que anteceden, considerando que la liquidación del contrato de ejecución de obra, del proyecto "REMODELACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2552177, cuenta con la conformidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y del Supervisor; resulta necesario se proceda emitir la resolución que apruebe la liquidación de la obra antes señalada;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación final del

Contrato N°018-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. suscrito el 05 de octubre de 2023, entre la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A. – EPS EMAPICA S.A. y la contratista CONSORCIO EDIFICAR, para la ejecución de la obra "REMODELACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2552177, por la suma de S/ 223,939.95 (Doscientos veintitrés mil novecientos treinta y nueve con 95/100 soles), incluido I.G.V., como monto final del contrato, y un saldo a favor del contratista, por el monto de S/ 5,735.55 soles (Cinco mil setecientos treinta y cinco con 55/100 soles) por reajuste de valorizaciones en aplicación de la fórmula polinómica, de acuerdo al siguiente detalle, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "REMODELACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A. DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2552177					
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR (POR CANCELAR)
VALORIZACIONES:					
Val. N° 01	S/ 119,709.21	S/ 119,709.21	S/ 90,887.86	S/ 28,821.35	-
Val. N° 02	S/ 71,610.20	S/ 71,610.20	S/ 71,610.20	-	-
Val. N° 03	S/ 26,884.99	S/ 26,884.99	S/ 26,884.99	-	-
SUB TOTAL	S/ 218,204.40	S/ 218,204.40	S/ 189,383.05	S/ 28,821.35	-
REAJUSTE DE PRECIOS:					
Reajuste de valorizaciones:	S/ 5,735.55	S/ 5,735.55	S/ 0.00	-	S/ 5,735.55
TOTAL	S/ 223,939.95	S/ 223,939.95	S/ 189,383.05	S/ 28,821.35	S/ 5,735.55

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°872-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de diciembre de 2024.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 509 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que para efectos de activar la obra señalada en el artículo que antecede, se deberá de activar el monto contable de S/ 223,939.95 (Doscientos veintitrés mil novecientos treinta y nueve con 95/100 soles), con I.G.V., cuya cuenta contable es 339202405.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el saldo a favor del contratista CONSORCIO EDIFICAR el monto de S/ 5,735.55 soles (Cinco mil setecientos treinta y cinco con 55/100 soles) por reajuste de valorizaciones en aplicación de la fórmula polinómica.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% a favor del contratista CONSORCIO EDIFICAR por el monto de S/ 28,821.35 (Veintiocho mil ochocientos veintiuno con 35/100 soles) por devolución de garantía de fiel cumplimiento, al consentimiento de la presente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 149.1. del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, inserte la presente resolución en el expediente de Adjudicación Simplificada N°013-2023-EPS EMAPICA S.A., y ejecutar la incorporación en los activos de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DECIMO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO EDIFICAR, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGÍ
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.